

Contrato de adquisición de trajes para bombero, botas diversas y equipos de respiración autónoma, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral denominada Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V., representada en este acto por la ciudadana María Teresa Mota Talonía, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 Apartado A fracción II y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y los numerales 1; 3; 4, Apartado A, fracción I; 13; 14, fracciones I, III, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficios números SEPROCI/UA/SRM/605/2023 y SEPROCI/SSG/UA/609/2023 signados por la C.P. Blanca Esther Sansores Esquivel, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección Civil, así como los oficios números SEPROCI/UA/SRM/606/2023 y SEPROCI/SG/UA/SSG/1478/2023, signado por la Mtra. Bertha Pérez Herrera, Secretaria de Protección Civil, todos recibidos con fecha 16 de octubre de 2023, solicitaron la adquisición de trajes para bombero, botas diversas así como equipos de respiración autónoma, para destinarse a la Secretaría de su adscripción.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2023, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-059-2023**.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Estatales, Ejercicio Fiscal 2023.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 218, de fecha 24 de julio de 2012; pasada ante la fe del abogado José Antonio Tadeo Castellanos Gual, notario público número 78, con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán, documento que quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 53873*1 de fecha 10 de octubre de 2012, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, con capacidad para proveer los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana María Teresa Mota Talonía, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 71, de fecha 14 de febrero de 2022, pasada ante la fe del abogado Fernando Sauri Sánchez, titular de la notaría pública número Doce, con residencia en la ciudad Mérida, Yucatán, y se identifica con su credencial para votar vigente con fotografía con folio número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la contratación de los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.



2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle 23 número exterior 123 Int-A, entre calle 24 y calle 26, colonia México, código postal 97125, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 4412 renovado el día 29 de mayo de 2023.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MPR120724RW8.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

PARTIDA 1 "ADQUISICIÓN DE TRAJES PARA BOMBERO Y BOTAS DIVERSAS"

Table with 6 columns: Progr., Cantidad, Unidad de medida, Descripción, Precio unitario, and Importe. Row 1: 1, 12, PIEZA, Traje para bombero (chaquetón)... \$20,300.00, \$243,600.00



			<ul style="list-style-type: none"> • Fuelles: En axila para mayor flexibilidad en brazos. • Cintas reflejantes: Altamente reflectante. Resistente al desgaste de 3" pulg. Pecho. Faldón y Manga. • Refuerzos Hombros: Misma Tela. • Codos: Misma tela. • Puños: Misma tela. • La prenda será adecuada para actividades de extinción de incendios estructurales, extinción de incendios externa y para actividades de rescate durante operaciones de respuesta a emergencias y capacitación. • El traje ofrecerá una protección excepcional contra el calor radiante y las llamas, con un alto nivel de resistencia térmica. El diseño garantiza que el traje será fácil de mover sin exceso de volumen. • Garantía: 12 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos. • Tallas: XCh, Ch, M, G, EX, 2EG. 		
2	12	PIEZA	<p>Traje de bombero (pantalón). Marca: Femsá. Modelo: COMMAND. Color: Amarillo.</p> <p>Traje profesional para bombero estructural con corte tradicional americano. Construido bajo el Sistema de Gestión de calidad ISO 9001:2015 y con cumplimiento del estándar NFPA 1971-2018 (Norma sobre vestimenta protectora para combate de incendios estructurales y combate de incendios de proximidad) a través de los Laboratorios.</p> <p>Los paneles permitirán la movilidad amplia en piernas. Con aberturas de inspección para pantalón.</p> <p>CONTARÁ CON LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Color: Amarillo. • Tela estándar: meta-armida, 5% para-armida y 2% antiestático de 7.5oz/yd². • Construcción: Traje de Bombero Estructural con corte americano, cuenta con DRD en material tejido de 1 1/2 " 100%, ubicado en la parte superior de la espalda identificada con cinta reflectiva. Forro estándar: Desmontable y compuesto de 2 capas: • 1.-Humedad: Capa intermedia, protege contra el agua, vapor de agua, cocida directamente a la barrera térmica. • 2.-Térmica: Capa interna que protege de la temperatura y permite que el calor corporal se disipe al exterior. <p>Cintas reflejantes: Altamente reflectante. Resistente al desgaste de 3" pulg. Entre valenciana y rodilla.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Características del traje: Inherentemente resistente a la llama. Corte americano tradicional. Tirante tipo H en cinta tejida 2" de ancho. • Manufactura: Sistema de Calidad Certificado en ISO9001:2015. • Certificación Cumplimiento: NFPA 1971-2018 a través de Laboratorios. • Modelo: Pantalón. • Sistema de Cierre: Un sistema de cierre duro y uno blando, que permite la colocación rápida del equipo y evita que éste se libere fácilmente. Cremallera plástica FR (visión) n° 10 con gancho y felpa de 2" pulg. • Fuelles: En tiro y entrepierna tipo diamante y media luna para mayor confort. • Costuras: Todas las costuras estructurales están confeccionadas con punta tipo overlock de 3 cabos, reforzadas con puntas de seguridad y doble costura de hilos para mayor resistencia a la tensión, el resto de las costuras son confeccionadas con hilos de 4 cabos, las costuras de refuerzos en zonas de tensión y forros 	\$15,800.00	\$189,600.00

Handwritten signature

Handwritten signature and scribbles



			<p>inferiores son confeccionadas con hilos de 3 cabos, las costuras de los forros interiores son cocidas con hilos de 3 cabos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Refuerzos Hombros: Misma tela. • Rodillas: Misma Tela Valencianas. Misma Tela. • Garantía: 12 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos. <p>Tallas: XCh, Ch, M, G, EX, 2EG.</p>		
3	12	PAR	<p>Bota estructural para bombero marca: Holik. Modelo: Lesna. Color: Negro.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protección integral con sistema protector de tres zonas. Tres protectores de seguridad que protegen de lesiones en la zona de la espinilla, el empeine y el tobillo. El pie podrá respirar por el sistema de espuma especial garantiza que el aire pueda circular en el zapato y la humedad pueda escapar. El Climate System funciona como aire acondicionado en el zapato. • Características: • USO: Bombero. • Certificación Ortopédico: CE 0193 EN15090:2012 HI3 CI M AN CR SRC - Tipo F2A. • Color: negro. • Altura en cm: 29 centímetros. • Altura: alto. • Superior: Cuero; Máxima protección contra líquidos. • La membrana no solo es impermeable y transpirable, sino que también protege de forma fiable de la sangre y los fluidos corporales. • Clase de protección contra cortes: Sin protección contra cortes. • Clase de seguridad: Tipo F2A, Tipo HI3 - Ataque interior y exterior, transpirable con sistema climático. • Corchete: Escotilla. • Impermeable: Protección impermeable y transpirable frente a los patógenos de la sangre y los agentes químicos de uso habitual, con la opción de una protección ignífuga y termorresistente adicional. • Peso por zapato: 1200g. • Grosor del cuero: 2,0 - 2,2. • Altura de la bota de bombero: Forma D; El zapato adecuado para tu pie. Gracias a unas hormas especialmente desarrolladas, se ajustará perfectamente y garantiza así el máximo confort durante todo el día. • Suela: Fácil de quitar gracias al sistema Easy Slip Out, en cuestión de segundos, porque el borde especial del talón en la zona del talón te permite quitártelo rápida y fácilmente. Fácil de quitar gracias al sistema Easy Slip Out. Prueba de pinchazos gracias a la suela protectora (acero), podrá caminar con seguridad por colinas y valles, porque la suela de acero integrada ofrece una protección contra la penetración de objetos punzantes aún mejor que las suelas textiles. • Garantía: 12 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos. • Tallas 4,5,6,7,8,9,10, 11. 	\$9,900.00	\$118,800.00
4	80	PAR	<p>Bota tipo táctica con zipper. Marca: Dutty Gear. Modelo: 1583. Color: Negro.</p> <p>Bota fabricada en piel 100% natural napa con acabado mate con preparación para engrase y brillo, su función es dar una mejor vista y resistencia en la puntera.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Características: • Con un tubo de microfibra y malla textil de alto desempeño resistente al desgaste, altura de 8". 	\$780.00	\$62,400.00

Handwritten initials and a small icon.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



		<ul style="list-style-type: none"> En la parte lateral tiene un cierre NAT fino con jalador metálico de 22 cm, protegido con el látigo que se sujeta al corte. Agujeta: cordón súper # 160 con una fuerza de 80kg/f antes del rompimiento. Solapa: interior en sintético suave +-2cm que evita el contacto del usuario con el cierre. La lengüeta: malla poliéster/piel, acojinada con fuelle guardapolvo, cosida al chaleco. Bullón: ergonómico de piel en el exterior de 4cm de ancho con un diseño que se ajusta a la pantorrilla del usuario. Los forros están compuestos por mallas sintéticas transpirables, acojinadas, antibacteriales y ultrafresh. Diseño de hormas ergonómicas, con recios EE para dar calce a cualquier pie. La planta de la bota: Será de fibra preformada de 3mm con cambrillón de 1 vena de acero, plantilla suajada de eva (etil-vinil-acetato) con 6mm de espesor y cambrell textil. El calzador será de stanflex 600 para dar soporte al talón y protección a la puntera. Suela de hule: Con diseño antiderrapante y una profundidad de huella de 3mm, esta suela es resistente a la abrasión, aceites y gasolinas. Se une al corte mediante el proceso de pegado y cosido mínimo en la punta. El interior de la suela contará con aplicaciones en el talón de 2cm mínimo y planta de 4mm. Proceso de pegado: Se lleva a cabo con un pegamento especializado que permite una reacción fisicoquímica permitiendo un pegado de alta resistencia cumpliendo lo establecido por la NOM-113-STPS-2009. Garantía: 12 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos. Tallas 4,5,6,7,8,9,10, 11. 		
			Subtotal	\$614,400.00
			16% I.V.A.	\$98,304.00
			Total	\$712,704.00

PARTIDA 2
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA"

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
20	JUEGO	<p>Equipo de respiración autónoma. Marca: Scott. Modelo Air-Pak 75i. Color: Negro/Aluminio.</p> <ul style="list-style-type: none"> La espaldera de una sola pieza estará fabricada en aleación de aluminio durable, liviano, probado a lo largo del tiempo. Será diseñada para seguir el contorno de la espalda y descansa el mayor peso en la cadera, donde el cinturón completamente acolchado ofrece un cómodo apoyo. Las correas para hombro acolchadas aportan mayor comodidad. Características de seguridad redundantes El SCBA Air Pak 75i presenta el regulador EZ Flo con alarma de fin de servicio Vibralert. Esta alarma táctil y sonora le advierte al usuario mediante la vibración de la pieza facial cuando queda 1/4 de presión restante en el cilindro. Esta alarma táctil minimiza la posibilidad de que el aviso pase desapercibido o se confunda con otro SCBA o algún ruido externo. El SCBA Air Pak 75i presenta el exclusivo reductor de presión doble redundante. A diferencia de todos los demás SCBA, ofrece dos reductores de presión en uno, conectados entre sí a través de una válvula de transferencia automática. Una reducción de la presión primaria, por el motivo que fuere dispara la transferencia automática al segundo circuito. Esta transferencia advierte al usuario a través de la alarma Vibralert, que le permite al usuario concentrar su atención en salir a salvo del área 	\$140,000.00	\$2,800,000.00

Handwritten signature

Handwritten signature and arrow



	<p>peligrosa mientras ofrece un suministro ininterrumpido de aire a través del segundo circuito.</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantía: 12 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos. 		
		Subtotal	\$2,800,000.00
		16% I.V.A.	\$448,000.00
		Total	\$3,248,000.00

"El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad que ofrece un período de garantía para los bienes ofrecidos en las partidas 1 y 2, de 1 año contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos. En caso de encontrarse vicios ocultos en los bienes, "El Proveedor" se compromete a realizar el cambio de los bienes en un período de 20 días naturales a partir de la notificación, vía correo electrónico a la dirección: ventaspeninsula@mexicanadeprotección.com.

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$3,960,704.00 (Son: Tres millones novecientos sesenta mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor", mismo que se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	"ADQUISICIÓN DE TRAJES PARA BOMBERO Y BOTAS DIVERSAS"	\$712,704.00
2	"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA"	\$3,248,000.00
GRAN TOTAL		\$3,960,704.00

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo **de 65 días naturales para la partida 1; en tanto que para la partida 2, el plazo máximo será de 30 días naturales, todos contados a partir de la notificación del fallo correspondiente** a la licitación pública estatal número SAFIN-EST-059-2023.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes, ésta se realizará por **una sola ocasión** por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sin embargo, **no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento** de obligaciones. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 párrafo segundo y 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo se procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda..."

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del total ofertado, y la segunda y última parcialidad correspondiente al 50% restante, contra entrega recepción de los mismos, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado", previa entrega de las facturas y firma de acta entrega recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Asimismo "El Proveedor" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo corresponder al monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Séptima.- Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, cumplimiento y vicios ocultos del contrato "El Proveedor" otorgará garantía relativa a la primera parcialidad por el



monto total de la misma y garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de pólizas de fianzas que contendrán entre otras cosas, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- a) Que sean expedidas a favor del **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, teniendo la fianza correspondiente a la primera parcialidad una vigencia hasta la entrega total de los bienes contratados, en tanto que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garanticen la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que éste subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de las garantías.
- d) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar las garantías de primera parcialidad, cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las instalaciones que ocupan las oficinas de la Secretaría de Protección Civil, ubicadas en calle 7 S/N, entre Miramar y calle Fernando Montes de Oca, (Ex CREE), colonia Buena Vista, código postal 24030, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Administradores de contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administradores del contrato, responsables de la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, a los servidores públicos L.A.E. Lizeth Estephania Miranda Dzib, Subdirectora de Recursos Materiales y Lic. Iván Enrique Escalante Novelo, Subdirector de Servicios Generales, ambos de la Secretaría de Protección Civil; o por personal que estos mismos designen, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes a los servidores públicos indicados en el párrafo que antecede, **las garantías** que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron





dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectivas las garantías de primera parcialidad, cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 04 de diciembre de 2023.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

Por "El Proveedor"

C. María Teresa Mota Talonía
Representante legal de Compañía Mexicana de Protección, S.
de R.L. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales